

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 100/2005****de 8 de julio de 2005****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 63/2005, de 29 de abril de 2005 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2005/9/CE de la Comisión, de 28 de enero de 2005, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, a fin de adaptar su anexo VII al progreso técnico <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 1 (Directiva 76/768/CEE del Consejo) del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32005 L 0009**: Directiva 2005/9/CE de la Comisión, de 28 de enero de 2005 (DO L 27 de 29.1.2005, p. 46).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2005/9/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2005, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

---

<sup>(1)</sup> DO L 239 de 15.9.2005, p. 46.

<sup>(2)</sup> DO L 27 de 29.1.2005, p. 46.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

---

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2005.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

SAS el Príncipe Nikolaus von LIECHTENSTEIN

---